

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que se hizo una revisión minuciosa de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, encontrando algunas diferencias. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	176164089001-2020-00022-00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Auto:	Interlocutorio N° 029-2023
Demandante:	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO
Demandada:	María Rosalba Montoya Suarez

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a improbar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 16 de diciembre de 2022, dentro del presente proceso, ya que al hacer la revisión de la misma se encontraron inconsistencias en los intereses moratorios liquidados.

En consecuencia, procede el Despacho a realizar una nueva liquidación del crédito, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el siguiente sentido:

	Despacho	Demandante
CAPITAL (PAGARE 01105355-1)	35.498.004,00	35.498.004,00
INTERESES MORATORIOS (2-JUL-2019 AL 16-DIC-2022)	31.032.065,18	34.982.923,00
TOTAL CRÉDITO (PAGARE 01105355-1)	66.530.069,18	70.480.927,00
CAPITAL (PAGARE 01105355-2)	2.760.128,00	2.760.128,00
INTERESES MORATORIOS (2-JUL-2019 AL 16-DIC-2022)	2.412.881,36	2.720.077,00
TOTAL CRÉDITO (PAGARE 01105355-2)	5.173.009,36	5.480.205,00
TOTAL ADEUDADO	71.703.078,54	75.961.132,00

La anterior liquidación al 16 de diciembre de 2022, efectuada por el Despacho deberá ser tenida en cuenta para las reliquidaciones posteriores.

En consecuencia, se dispone improbar la liquidación presentada por la parte demandante el 16 de diciembre de 2022, modificar de acuerdo a la tabla anterior y aprobar la liquidación del crédito realizada por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito de acuerdo con la tabla inserta en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 006 del 25 de enero de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ab061f774e94264dd8e88b06c2d8f05d82a0dca468fb9484a978fceb6a3e6**

Documento generado en 24/01/2023 07:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>